RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 01/14

Rawson (Chubut), 17 de febrero de 2014

<u>VISTO</u>: El Expediente N° 31072, año 2012, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2012;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 61/14 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Alto Río Senguer no ha dado respuesta a la Nota Nº 107/13-F.3. (fs.61-64) de fecha 30.10.13.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ; Secretario de Obras Públicas: Sr. Agustín GONZALEZ; Secretario Municipal: Sr. Miguel MONGILARDI (desde 12.12.11 y al 01.12.12) y Tesorera: Sra. Silvia CABRAL.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

<u>Primero</u>: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer: Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ; Secretario de Obras Públicas: Sr. Agustín GONZALEZ; Secretario Municipal: Sr. Miguel MONGILARDI (desde 12.12.11 al 01.12.12 y Tesorera: Sra. Silvia CABRAL a dar respuesta a la Nota Nº 107/13-F.3. (fs.61-64), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17º inc. h) de la Ley Nº V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 41º de la Ley Nº V-71.

///.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 107/13-F.3.- (fs.61-64).-

ami

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES